



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDÍA

DECRETO N°322.-

CASTRO, 10 de Febrero de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio de Administración suscrito con el Servicio de Bienestar del Personal de la Ilustre Municipalidad de Castro, Rut N°72.158.200-0, de fecha 19 de Diciembre de 2019**, mediante el cual se entrega en administración el terreno de la Ex – Escuela de Qunto G-947, que se destinará exclusivamente para actividades deportivas y recreativas. El plazo de duración del presente Convenio de Administración es de 50 años.

El citado documento consta de un Numeral con Letras A), B), C) y D), que no se reproduce por ser conocido de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Servicio de Bienestar del Personal Municipal.
- **Carpeta Secretaría Municipal.**
- Archivo Secretaría Municipal.-

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

**SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

En Castro a 19 días del mes de diciembre del dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO** persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guion cuatro, representada por su alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento noventa mil seiscientos setenta y tres guion dos, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna de Castro, y por la otra la "**SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO**", Rut N°72.158.200-0, representada legalmente por su presidente don **GERARDO SANDOVAL VARGAS**, cédula de identidad número quince millones doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cinco guion dos (15.272.835-2), ambos domiciliados en Calle Blanco N° 273 - Castro - Chiloé, vienen a celebrar el siguientes Convenio de Administración:

1. Considerando lo solicitado por el "**SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO**", en el cual piden la autorización, uso y utilización del terreno de la Ex escuela de Quento para fines recreativos.- La Ilustre Municipalidad de Castro es dueña del bien raíz ubicado en Quento, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, denominada Escuela Básica G-947 cuyos deslindes son los siguientes: NORTE; Juan García Segura en veintiséis metros, **SUR**; Marina (playa) en quince metros, **ORIENTE**; Miguel Garay Alvares en treinta metros, **PONIENTE**; Juan García Segura en treinta y un metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Castro, a fojas cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta (484 vta), número quinientos uno (501), del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- Se firma en este acto el uso, administración y utilización del terreno de la Ex Escuela de Quento al **SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, considerando las cláusulas que se indican:

- A) La Ilustre Municipalidad de Castro entrega en administración el terreno de la ex Escuela de Qunto G-947, que se destinara exclusivamente para actividades deportivas y recreativas.
- B) **El Servicio Bienestar del Personal de la Municipalidad de Castro**, se compromete a realizar la limpieza, corte de espinillo y matorrales, aseo del lugar, y en general todo lo que implique la mantención y ornato del terreno cedido en administración mientras esté vigente y presente convenio.
- C) La Ilustre Municipalidad de Castro deja constancia que el plazo de duración del presente Convenio de Administración es de 50 años.- Y además se debe mencionar que si no se cumple en un lapso de dos meses transcurridos de la firma de este convenio, el acápite b), se dará término al Convenio en forma inmediata.
- D) El siguiente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Municipio y uno en poder **del Servicio Bienestar del Personal de la I. Municipalidad de Castro.**

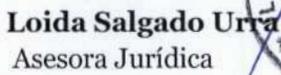
Para protocolizar este Convenio de Administración, firman:



Dante Montiel Vera
Secretario Municipal



Juan E. Vera Sanhueza
Alcalde



Loida Salgado Urta
Asesora Jurídica



Gerardo Sandoval Vargas
Presidente del Servicio Bienestar del
Personal de la I. Municipalidad de
Castro

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

**SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO**

En Castro a 19 días del mes de diciembre del dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO** persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guion cuatro, representada por su alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento noventa mil seiscientos setenta y tres guion dos, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna de Castro, y por la otra la "**SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO**", Rut N°72.158.200-0, representada legalmente por su presidente don **GERARDO SANDOVAL VARGAS**, cédula de identidad número quince millones doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cinco guion dos (15.272.835-2), ambos domiciliados en Calle Blanco N° 273 - Castro - Chiloé, vienen a celebrar el siguientes Convenio de Administración:

1. Considerando lo solicitado por el "**SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO**", en el cual piden la autorización, uso y utilización del terreno de la Ex escuela de Quento para fines recreativos.- La Ilustre Municipalidad de Castro es dueña del bien raíz ubicado en Quento, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, denominada Escuela Básica G-947 cuyos deslindes son los siguientes: NORTE; Juan García Segura en veintiséis metros, SUR; Marina (playa) en quince metros, ORIENTE; Miguel Garay Alvares en treinta metros, PONIENTE; Juan García Segura en treinta y un metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Castro, a fojas cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta (484 vta), número quinientos uno (501), del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- Se firma en este acto el uso, administración y utilización del terreno de la Ex Escuela de Quento al **SERVICIO BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, considerando las cláusulas que se indican:

- A) La Ilustre Municipalidad de Castro entrega en administración el terreno de la ex Escuela de Qunto G-947, que se destinara exclusivamente para actividades deportivas y recreativas.
- B) **El Servicio Bienestar del Personal de la Municipalidad de Castro**, se compromete a realizar la limpieza, corte de espinillo y matorrales, aseo del lugar, y en general todo lo que implique la mantención y ornato del terreno cedido en administración mientras esté vigente y presente convenio.
- C) La Ilustre Municipalidad de Castro deja constancia que el plazo de duración del presente Convenio de Administración es de 50 años.- Y además se debe mencionar que si no se cumple en un lapso de dos meses transcurridos de la firma de este convenio, el acápite b), se dará término al Convenio en forma inmediata.
- D) El siguiente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Municipio y uno en poder **del Servicio Bienestar del Personal de la I. Municipalidad de Castro.**

Para protocolizar este Convenio de Administración, firman:



Dante Montiel Vera
Secretario Municipal



Juan E. Vera Sanhueza
Alcalde



Loida Salgado Urra
Asesora Jurídica



Gerardo Sandoval Vargas
Presidente del Servicio Bienestar del
Personal de la I. Municipalidad de
Castro

CONTRATO DE OBRA
CONSTRUCCION CABAÑA ASEMUCH PLAYA QUENTO CASTRO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
Y
JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ

En la ciudad de Castro, a 5de febrerode 2020, COMPARECEN: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario número 69.230-400-4, representada legalmente por su por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, divorciado, cédula de identidad número 12.190.673-2, según sentencia del Tribunal Electoral Región de los Lagos de fecha 31 de octubre de 2016 documento que no se agrega por ser conocido de las partes contratantes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista; ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número 273, de la ciudad y comuna de Castro provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra, a don **JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ**, chileno, contratista, cedula de identidad número 10.597.898-7, domiciliado en sector de San Agustín sin número, de la comuna de Puqueldon, en adelante "**LA EMPRESA**", se acuerda el siguiente del Contrato: **PRIMERO:DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION:**Mediante Decreto Municipal N° 15 con fecha 15 de enero de 2020, se adjudicó la Propuesta Pública N° 966131-88-LE19, denominada: "CONSTRUCCION CABAÑA ASEMUCH PLAYA QUENTO CASTRO", a don JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ.**SEGUNDO:DEL VALOR DE LA ADJUDICACION:** El valor de la adjudicación ascendió a la suma de \$29.965.911 (veintinueve millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos once pesos) impuestos incluidos, imputables a fondos del presupuesto municipal.**TERCERO:DE LA CONTRATACION:** Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, viene en convenir con don JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, la ejecución del proyecto "Construcción cabaña ASEMUCH playa Quento Castro", conforme lo disponen las bases administrativas, bases técnicas, planos, preguntas, respuestas, aclaraciones y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato.**CUARTO:DEL PLAZO DE EJECUCION:** El

plazo para la ejecución de la obra será de 90 (noventa) días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **QUINTO: DE LA GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** En garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, la empresa rinde una caución consistente en un certificado de fianza pagaderos a la vista, número de folio B0060409, de Mas Aval Sociedad de Garantía Reciproca, por un monto de \$1.498.296 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y seis), equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor contratado, y cuya validez no sea menor al tiempo de ejecución de la obra aumentado en 90 (noventa) días corridos. Esta garantía se presentará a la Unidad Técnica al momento de la suscripción del contrato y se devolverá al adjudicatario a su solicitud previa presentación de la boleta bancaria de garantía para caucionar la correcta ejecución de la obra, una vez que se haya dado termino a la misma y recepción conforme sin observaciones, todo según lo estipulado en el punto N° 12 de las Bases Administrativas. **SEXTO: DE LA EJECUCION DE LA OBRA:** Determinado el día de iniciación de la obra, el I.T.O., hará entrega del terreno, debiendo el contratista iniciar los trabajos inmediatamente a contar de este trámite. El contratista no podrá, por iniciativa propia, hacer cambio alguno en los planos, especificaciones técnicas, presupuestos y otros elementos que sirvan de base al contrato; si así lo hiciere deberá reconstruir de su propia cuenta el proyecto original. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la Municipalidad. El contratista deberá iniciar los trabajos, realizando y entregando las obras, prestar los servicios, o entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato. La demora en la iniciación de sus obligaciones, que no haya sido causada por fuerza mayor, que será calificada por la Municipalidad dará derecho a esta para poner término anticipado administrativamente al Contrato sin forma de juicio y para ser efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Si las obras entregadas experimentaren modificaciones por aprobación en los Servicios encargados de tramitación, estas deberán ser comunicadas por el Contratista de inmediato a la Municipalidad. Cualquier sugerencia deberá ser resuelta por el I.T.O., quien las someterá a consideración Municipal cuando lo estime conveniente. Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, servicios, y/o bienes solicitados deberán ser de buena calidad, originales y nuevos, cumplir con las exigencias o normas oficiales cuando corresponda y características y propiedades que se indiquen en las Especificaciones Técnicas. A falta de estipulación expresa, deberán ser a sí mismo de la mejor calidad y procedencia en su especie. El Municipio, se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las normas indicadas en la Especificaciones Técnicas, debiendo el contratista

reemplazarlos a su costo. En caso de duda respecto de su calidad, el I.T.O. podrá exigir los análisis, ensayos y pruebas que estime pertinente, los que serán de cargo del Contratista. Si por falta de financiamiento, es necesario disponer la paralización de la Obra, se hará mediante una orden que emitirá el Señor Alcalde y se pondrá término de dichos trabajos a esa fecha, pagándose solo el avance, sin indemnización. Si el término del contrato es imputable al Contratista, la Municipalidad continuará los trabajos en la forma que estime conveniente, podrá retener el valor de la obra ejecutada para descontar los perjuicios consistentes en el mayor costo de terminación y otros gastos que ocasionen directa o indirectamente. La Municipalidad podrá ordenar el empleo, cuando lo estime conveniente, de elementos o materiales pertenecientes al Municipio. En caso de atraso en la entrega de estos elementos o materiales, por parte del Municipio, el plazo de ejecución de la obra deberá prorrogarse por el mismo periodo de la demora en la entrega, en la parte afectada por la demora.

SEPTIMO: DEL CONTROL DE LA OBRA: El contratista, en su ausencia, deberá designar a un jefe de obras en terreno, previa aceptación de la Dirección de Obras Municipales, acto que se refrendará en el libro de obras y/u observaciones, y se mantendrá en la DOM, mismo que deberá ser consultado diariamente por el contratista. Dicho libro de obras, será aportado por el contratista.

OCTAVO: SEÑALIZACIÓN: Será de cargo del contratista mantener la señalización e indicación correspondiente, y será también de su responsabilidad, cualquier daño que por causa de la ejecución de las obras que se le encomienden resulten, producto de su inadecuada señalización y el daño que esta ocasione a terceros.

NOVENO: INSPECCION DE LA OBRA: La inspección de la obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Ilustre Municipalidad de Castro, quien designará un Inspector Técnico de Obras (ITO) el que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista. El I.T.O. deberá estipular en el Libro de Obras los hechos más relevantes durante el periodo de ejecución del Contrato. El I.T.O. será asesorado por la Municipalidad, cuando esta lo estime conveniente y podrá ser solicitado ser asesorado por otros profesionales. El I.T.O. podrá exigir el retiro de algún empleado o trabajador de la obra, por insubordinación u otros motivos. El I.T.O. podrá ordenar, el retiro fuera de la zona de faena, de materiales rechazados por mala calidad y el no cumplimiento de esta orden será sancionado con multas de una a tres UTM., e incluso la Municipalidad podrá ordenar la paralización de la obra.

DECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar y mantener un libro de obras cuando el I.T.O. lo disponga. b) Tener en faena un representante o Jefe de Obra. c) El Jefe de la

obra, estará obligado a acompañar el I.T.O. u otras comisiones Municipales en las visitas de inspección. d) Proporcionar al I.T.O. todos los antecedentes y elementos que este solicite para el buen cumplimiento de su cometido. e) El Contratista deberá someterse a las instrucciones del I.T.O. que se impartirán por escrito en el Libro de Obras. El incumplimiento de estas instrucciones será sancionado con multa de 1/1000 (uno por mil) por cada instrucción no aclarada o resuelta. f) Será de cargo del contratista mantener la señalización e indicación correspondiente, y será también de su responsabilidad, cualquier daño que por causa de la ejecución de las obras que se le encomienden resulten, producto de su inadecuada señalización y el daño que esta ocasiona a terceros. **DECIMO PRIMERO:AUMENTO O DISMINUCION DE OBRAS:** La Municipalidad, se reserva el derecho de aumentar o disminuir (partidas totales o parciales) de las prestaciones, como por ejemplo: obras, proyectos y/o adquisiciones de la oferta, ya sea, en aumento de lo ofertado o de trabajos complementarios hasta un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato, y a valores indicados en los costos unitarios de la oferta. También, considerando el margen del 30% (treinta por ciento) se podrán autorizar trabajos extraordinarios, cuyos precios unitarios serán analizados y autorizados por el I.T.O., y la Comisión indicada en el punto 7.1 de las Bases Administrativas. Todo lo anterior, deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio. **DECIMO SEGUNDO:DE LOS DAÑOS A TERCEROS:** Los daños que resulten con motivo de la ejecución de la obra, serán de exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO TERCERO:DE LOS ESTADOS DE PAGO:** Las obras se pagaran en estados de pago por avance. Cada Estado de Pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición de la unidad técnica (ITO) para su revisión y aprobación antes del día 16 de cada mes; para estos efectos la empresa deberá adjuntar la documentación señalada en el punto 21 de las bases administrativas. **DECIMO CUARTO:RETENCIONES:**De cada Estado de Pago se realizará una retención del 10% (diez por ciento) del monto total del Estado de Pago hasta enterar el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. Se hará la devolución de estas retenciones por parte del I.T.O respectivo, una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones. **DECIMO QUINTO:DE LAS MULTAS:** Los atrasos por entrega de la obra pagarán una multa de 3/1000 (tres por mil) del monto total contratado por cada día de atraso, la cual deberá cobrarse a partir de la fecha de término de contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito al ITO el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente. Si la empresa a cargo de la obra supera los 30 días de atraso de obra la Unidad de Inspección podrá proceder a la liquidación con cargo del contrato. Se deja

expresamente establecido que el atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de la obra. En caso de existir observaciones a las obras ejecutadas, el contratista tendrá un plazo máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del plazo contractual, a contar de la fecha de recepción provisoria, para subsanarlas. Vencido este plazo, si este no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la unidad técnica, estará afecto a una multa diaria del 3,5 por mil del monto total contratado, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria, plazo que no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del plazo contractual de ejecución de obras. Para los efectos del cálculo de multas, el plazo otorgado por la comisión de recepción para subsanar observaciones se considerará como plazo de gracia no afecto a multas. Las operaciones producto de lo anteriormente indicado deberán consignarse en el formato estado de pago. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida la devolución de retenciones) dicha diferencia será cubierta con las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y la que quede vigente por concepto del anticipo otorgado. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad. Sera afecto de multa el oferente que no dé cumplimiento a las órdenes emitidas por el I.T.O. de obras anotadas en el libro de obras y según los plazos que el mismo I.T.O. asigne. En tales hechos las multas serán de 1/1000 (uno por mil) del total del contratado, por cada orden no cumplida en las formas y plazos determinados por la Unidad de Inspección. En el caso de recibir tres (3) multas por este tipo de acción, la municipalidad podrá terminar unilateralmente el contrato de obras. La no instalación del letrero indicativo de la obras como lo establecen las bases administrativas dentro de los cinco primeros días que la inspección entregue las dimensiones y el formato de este, la I.T.O. podrá sancionar con una multa diaria de 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), las que serán pagadas en la Tesorería Municipal y posterior a esto el comprobante de ingreso será entregado al ITO. El incumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de las obligaciones que le imponen las bases administrativas y las del presente contrato dará derecho a la Municipalidad a poner Término anticipado al mismo. La Empresa será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de construcción de las obras contratadas y de los perjuicios que con ellas ocasionaren a terceros,

todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del DFL N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2003 del Código Civil. Se cursará una multa al Contratista si en el transcurso de la ejecución de las obras el ITO comprueba que los trabajadores no utilizan los implementos de seguridad exigidos en la Ley para este tipo de obras, que ascenderá a 3 UTM diarias por día comprobado de incumplimiento, todo lo cual quedará consignado de forma escrita en el libro de obras y en el expediente del proyecto, las que serán pagadas en la Tesorería Municipal y posterior a esto el comprobante de ingreso será entregado al ITO. **DECIMO SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** La Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos: a) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; b) Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; c) Si el contratista no concurriera, dentro del plazo establecido la Unidad Técnica (I.T.O.), a la entrega del terreno y trazado de la obra; d) Si el contratista no diere cumplimiento al programa oficial o al programa de trabajo, según corresponda, no iniciare oportunamente la obra o incurriera en paralizaciones superiores a los plazos ofertados; e) Si el contratista no suscribiere el contrato según lo indicado en las bases administrativas, o no entregase la garantía de fiel cumplimiento del contrato; o no se inscribiese en los registros de chileproveedores u otros registros públicos solicitados en los siguientes 10 (diez) días hábiles tras la publicación de la adjudicación; f) Si el contratista no acatare sostenidamente las órdenes e instrucciones que le dé el ITO. Considerando, en primera instancia la respectivas multas aplicables establecidas en las bases administrativas, y posteriormente la cesación del contrato; g) Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto; h) Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato; i) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente; j) En caso de fallecimiento del contratista se procederá al término anticipado del contrato, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente, siempre y cuando se haya dado

cumplimiento a las obligaciones del contrato. En todos estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar las partidas ejecutadas de acuerdo a los precios del mismo, dándose valor "cero" a toda la obra que deba ser rehecha. En todos los casos la Unidad Ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena. Ante el eventual término anticipado del contrato por cualquiera de las causales señaladas en esta cláusula o en las bases administrativas, se harán efectivas las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra hecha por administración o por un nuevo contrato, como asimismo, para el pago de las multas que afecten al municipio.

DECIMO SEPTIMO:DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se materializará conforme a la resolución adoptada por la Unidad Técnica y decretada por el Señor Alcalde, y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el contratista puede hacer valer por su parte, los recursos que le concede la legislación. Cuando la liquidación del contrato se realice de común acuerdo o por término anticipado del contrato, el contratista no podrá hacer valer ningún recurso posterior. La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista. Se tienen por incorporadas y en carácter de supletorias las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, en todo lo que no esté expresamente contemplado en los respectivos contratos. En caso de proceder con la Liquidación del Contrato se deberá determinar si esta es realizada con Cargos o sin Cargos, según lo establecido en el punto 22.2 de las bases administrativas.

DECIMO OCTAVO:DE LA PARALIZACION DE LAS OBRAS: Cualquier paralización menor o igual a cinco (5) días, deberá ser autorizado por el I.T.O. En caso que la paralización sea mayor deberá ser autorizado por el Mandante, previo informe del I.T.O., de no darse cumplimiento a esta obligación se podrá realizar el Término Anticipado del Contrato según lo señalado en las bases administrativas.

DECIMO NOVENO:RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS: La empresa hará una estimación de la fecha de término de la obra y solicitará al ITO por escrito la recepción con una anticipación no inferior a 5 días corridos. La Municipalidad, sobre la base del informe del I.T.O. y otros antecedentes que pudiera tener, fijará la fecha de visita de inspección y la comunicará a la empresa. Terminados los trabajos, el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del Contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el Contratista puso término a la obra. La Municipalidad a través del Director(a) de Obras nombrará una Comisión Receptora, la cual no podrá ser integrada por el I.T.O., que se

encargará de efectuar la Recepción Provisoria en el día y hora preestablecidos. La Comisión Receptora verificará el fiel cumplimiento del Contrato, dará curso a la Recepción Provisoria y levantará un Acta firmada por todos los miembros. A esta reunión (visita) deben concurrir la empresa o su representante, debidamente acreditado y el I.T.O. como informante. La empresa deberá también firmar el Acta de Recepción Provisoria. La Comisión Receptora consignará como fecha de término de la obra, la fecha que haya indicado el I.T.O. en el informe hecho a la Municipalidad. Si de la inspección resultan observaciones en cuanto a que los trabajos no están totalmente terminados o no cumplen con lo establecido en el proyecto, la Comisión Receptora establecerá un plazo, que no podrá ser superior al indicado en las bases administrativas, para que la empresa ejecute a su costo los trabajos que hubiere que hacer, entregándole un informe detallado de las observaciones. Durante el plazo otorgado, si el Contratista no cumple lo observado por la Comisión Receptora, estos días se considerarán como atrasos, y por lo tanto, se aplicará la multa contemplada en el presente contrato. Una vez subsanadas las observaciones, la Comisión deberá efectuar la Recepción Provisoria y autorizará la devolución de las retenciones (5% del monto total del contrato), contemplando como fecha de recepción aquella que el I.T.O. informe como de efectivo término. Si el Contratista no ejecutare los trabajos dentro del plazo y en las condiciones exigidas, la Municipalidad los efectuará a su cargo, pudiendo hacer uso de las retenciones, y en todo caso, hará además, efectiva la garantía correspondiente. **VIGESIMO:RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS:** 30 días antes del término del plazo de garantía, la empresa deberá solicitar la recepción definitiva de la obra. Si esto no ocurriera, podrá solicitarla el I.T.O. Si hubiere observaciones y la empresa no hiciera los trabajos, enmiendas o reparaciones que se ordenaren dentro del plazo fijado, la Municipalidad podrá llevar a cabo su ejecución por cuenta de éste, y con cargo a las Garantías del Contrato. Hecha la Recepción Definitiva, sin observaciones, las partes darán término al Contrato y la Municipalidad, sino, existen saldos pendientes, procederá a devolver al Contratista la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que le caben al Contratista en virtud de la legislación vigente. En caso de liquidez anticipada del Contrato, la Municipalidad evaluará el monto y calidad de la obra ejecutada, obras realizadas, servicios prestados o bienes entregados hasta ese momento, dejándose constancia de ello en un acta, la que se remitirá a la empresa para su conocimiento y fines consiguientes. Una vez practicada la Recepción Definitiva, se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, firmada por ambas partes comparecientes. **VIGESIMO**

PRIMERO:LETRERO DE LA OBRA: La empresa deberá colocar un letrero en un lugar destacado dentro de la obra, dicho formato será el adjunto en el portal www.mercadopublico.cl. Su ubicación y materialidad se coordinará con la Inspección Técnica de la Obra. La confección e instalación del letrero de obra será de cargo del Contratista. El letrero de obras será de 3 metros de largo y 1,5 metros de ancho, se instalará sobre una estructura elevada y visible, sobre 3 metros del nivel del suelo al borde inferior del letrero. La estructura deberá asegurar su permanencia al menos mientras dure la obra. La no instalación del letrero indicativo de la obra como lo establecen las bases administrativas dentro de los 5 primeros días que la inspección entregue las dimensiones y el formato de este, la I.T.O. podrá sancionar con una multa diaria de 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), las que serán pagadas en la Tesorería Municipal y posterior a esto el comprobante de ingreso será entregado al ITO.**VIGESIMO SEGUNDO:CONSIDERACIONES ESPECIALES:** La empresa deberá gestionar íntegramente sus estados de pago con la Dirección de Obras Municipales a través del ITO respectivo, el cual deberá enviar todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas. El contratista o empresa contratada para la ejecución de la respectiva obra deberá gestionar íntegramente y pagar el costo del respectivo permiso de construcción ante la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda. Así como también todos los permisos y autorizaciones requeridas por las instituciones públicas para la correcta ejecución de la obra. La empresa deberá considerar dentro de sus costos el desarme cuidadoso de cualquier material que resulte de obras de mejoramiento, ampliación u reposición de algo ya existente; los materiales que se obtengan de este proceso se deberán entregar en el taller municipal. Ante alguna duda u omisión técnica a las bases administrativas, el contratista está obligado a respetar los principios básicos elementales de la "buena construcción", lo cual será supervisado y definido por el ITO respectivo. **VIGESIMO TERCERO:DEL INSTRUMENTO:** El presente contrato, se extiende en conformidad a las Bases de la Propuesta, las Especificaciones Técnicas, aclaraciones y planos, las cuales se entienden, forman parte del mismo, dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales. Se firma en cuatro (4) ejemplares ante Notario, quedando uno (1) en poder de LA EMPRESA y tres (3) en poder de la MUNICIPALIDAD; los gastos de suscripción serán de cargo de la empresa. **VIGESIMO CUARTO:DEL DOMICILIO Y LA COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **PERSONERIA:**La personería de don JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA, para

actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO, consta en fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, documento que no se copia por ser conocido de las partes contratantes y del Notario que autoriza.



**JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ
HERNANDEZ
RUT 10.597.898-7
LA EMPRESA**

**JUAN EDUARDO VERA
SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASTRO**



**DANIEL LUPERCIO MONTIEL
VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASTRO**

JVA/LSB



**LOIDA LISBETH SALGADO URRA
ASESORA JURIDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CASTRO**